

CONSTANCIA: Marzo 19 de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la Secretaría de Movilidad de Manizales, remitió oficio comunicando sobre la efectividad de la medida de embargo decretada. Así mismo, se indica que fue remitido memorial por cuenta de la parte demandante, indagando frente a la remisión de dicho oficio.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17-001-31-10-006-2021-00-045-00

Se agrega a las presentes diligencias para conocimiento de la parte interesada y los fines a que haya lugar, el oficio remitido el 15 de marzo de 2021 por la Secretaría de Movilidad de Manizales, comunicando la efectividad de la medida de embargo decretada sobre el vehículo, tornándose innecesaria la remisión que indaga la apoderada de la parte actora en memorial radicado el 17 de marzo.

No obstante lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de **CINCO (05) DÍAS**, remita nuevamente certificado de tradición del vehículo con la constancia de inscripción de la medida, al no haber sido enviado este último por cuenta de la citada dependencia.

De igual forma, para que en el mismo término informe si aún le asiste la intención de adelantar el secuestro del vehículo como medida también decretada en el auto admisorio de la demanda o si a bien lo tiene, mantener únicamente la medida de embargo ya perfeccionada.

Finalmente, se le recuerda que deberá aportar el registro civil de nacimiento del demandado que reposa en la Notaría Cuarta de Manizales, tal como se le exhortó en la misma providencia de admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 050 el 23 de marzo de 2021.

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

VCB